

**ACTA N° 083-2021
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES - DOS MIL VEINTIUNO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE a.i.

Manuel Ovarés Elizondo.

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro

Carlos Mauricio Duarte Duarte.

Minor Centeno Sandi.

CONCEJALES SUPLENTE

Kemily Rebeca Segura Briceño

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura.

Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Geovanni Blanco Burgos

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.

ARTICULO II.

ARTICULO III.

ARTICULO IV.

ARTICULO V.

ORACION

RATIFICACION DE ACTAS

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

MOCIONES

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA
ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la Asesora Legal

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete para su debida ratificación el acta ordinaria 82-2021 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

- a. **Se recibe para su debida juramentación al Señor:**

Elifonso Rosales Espinoza cedula 6 0280 0870".

Quien fue nombrado como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo de Santa Teresa en la sesión ordinaria número 83-2021. Procede a la juramentación el Presidente Municipal a.i. Sr. Manuel Ovares, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden". **Una vez juramentado el señor se retira**

ARTICULO IV. MOCIONES

- a. **MOCION PROPUESTA POR EL CONCEJAL PROPIETARIO WILLIAM MORALES Y AVALADA POR LOS CONCEJALES MANUEL OVARES Y CARLOS MAURICIO DUARTE**

MOCION: 22-07

Martes 30 de noviembre, 2021

Señores Concejales

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

El suscrito, **William Morales Castro**, Concejale de este Concejo, con fundamento en el Código Municipal, artículo 27 inciso b). Mociono lo siguiente:

Considerando

Primero: Que El Distrito de Cóbano depende casi de forma exclusiva del servicio de cabotaje modalidad Ferry para comunicarnos con el Cantón Central de Puntarenas y San Jose. Es un servicio en el que se transportan locales, turistas, estudiantes, transportistas de turistas y mercancía.

El servicio de Cabotaje de la Naviera Tambor antes de la Pandemia mantenía un horario regular de lunes a domingo de Puntarenas a Paquera iniciando el primer viaje a las 5:00 am y un ultimo viaje a las 20: 30 pm y de Paquera a Puntarenas iniciando a las 6: 00 am para un ultimo viaje a las 20:00 pm , tal y como se observa en la imagen adjunta.



Saliendo de Puntarenas	Embarcación	Saliendo de Paquera	Embarcación.
05:00 a.m.	TAMBOR III.	06:00a.m.	TAMBOR II.
09:00 a.m.	TAMBOR II.	09:00 a.m.	TAMBOR III.
11:00 a.m.	TAMBOR III.	11:00 a.m.	TAMBOR II.
14:00 p.m.	TAMBOR II.	14:00 p.m.	TAMBOR III.
17:00 p.m.	TAMBOR III.	17:00 p.m.	TAMBOR II.
20:30 p.m.	TAMBOR II.	20:00 p.m.	TAMBOR III.

Segundo: Muchas son las personas que viven en el Distrito entre los cuales se encuentran niños, adultos mayores y mujeres embarazadas, y personas con alguna condición especial, que necesitan asistir a citas médicas al Hospital Monseñor Sanabria , Hospital México o bien a consultas con médicos privados sea en Puntarenas o en otras Provincias, estas personas si no poseen vehículo propio deben de trasladarse en bus para luego abordar el servicio de ferry, otras requieren salir y trasladarse en ferry hacia Puntarenas para realizar trámites o gestiones fuera de la zona, los estudiantes para asistir a las diferentes universidades que han vuelto a la normalidad paulatinamente, impartiendo las clases de manera presencial, y los transportistas de turistas para desarrollar la actividad comercial que realizan, sin embargo debido a los horarios que rige actualmente del servicio de Ferry dado por la empresa Naviera Tambor dificultan el traslado en los tiempos requeridos de salida o de regreso a sus hogares. La mayoría de las veces deben de permanecer una noche fuera de la zona en caso de no contar con vehículo propio y los que si cuentan con vehículos son obligados a utilizar la ruta del puente la Amistad sumando hasta 3 horas más del recorrido lo cual en cualquiera de los casos les resulta oneroso para sus bolsillos y un desajuste en sus finanzas, por otro lado para los choferes de vehículo particular o transportistas devolverse utilizando la ruta por tierra resulta riesgoso para la vida humana, por las largas horas de manejo, el cansancio podría pasarles la factura, máxime si además viajan de regreso con Turistas poniendo también en riesgo la vida de los pasajeros.

Es claro que son muchas personas locales, turistas y transportistas de todo tipo los que se han visto afectados por el horario actual que la Naviera Tambor y que autoriza La Dirección de Navegación y Seguridad Marítima Portuaria, mantiene desde fecha 7 de diciembre del año

2020, ya casi el año de mantener el mismo, a pesar de que todo ha vuelto en un gran porcentaje a la normalidad.

Los casos por COVID-19 han disminuido lo que ha propiciado la disminución en la franja horaria de la restricción sanitaria y por consiguiente la apertura de los horarios más amplios para operar, el mismo decreto N° MS-DM-8119-2021 del Ministerio de Salud de fecha 14 de octubre de 2021, establece un horario de operación de 5: 00 am a las 23: 00 pm en todos aquellos establecimientos que atiende al público y cuenten con permiso sanitario de funcionamiento y la Naviera Tambor continua con el mismo horario afectando a la población local que tal y como supra cite dependen mucho de ese servicio público.



Naviera Tambor		
PUNTARENAS		PAQUERA
HORA	HORARIO VIGENTE APARTIR DEL 07 DE DICEMBRE DEL 2020	HORA
07:00AM		06:00AM
10:00AM		10:00AM
12:30PM		12:30PM
03:00PM		03:00PM
06:00PM		05:00PM

Telf: (506)2661-2084 / info@navieratambor.com /
www.navieratambor.com

Tercero: Es por lo anterior que pensando primordialmente en la integridad física de nuestros niños, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con alguna considero especial así también de la población en general (transportistas, turistas), procurando garantizarles bienestar , se toma el acuerdo en la sesión ordinaria 81-2021, artículo IV, inciso a, el día dieciséis de noviembre de 2021 , para que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte solicite a los representantes de la Naviera Tambor del servicio de ferry entre Paquera y Puntarenas restablecer el horario que tenía antes de la PANDEMIA , contemplando una franja horaria de 6:00 am con un primer servicio y 20: 30 pm como el último servicio e ambas direcciones .

Fundamento de derecho: Los artículos, 21, 50 y 51 de la Constitución política.

Mociono para solicitar al concejo de transporte público:

- 1.- Acordar solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES a la oficina de la dirección de navegación y Seguridad , División Marítima Portuaria , que emitan un oficio para la naviera tambor a fin de que procedan a reestablecer de inmediato el servicio de ferry en el horario que mantenía antes de la pandemia.
- 2.- Acordar solicitar a la Naviera Tambor procedan a reestablecer de inmediato el servicio de ferry en el horario que mantenía antes de la pandemia, por las razones expuestas.

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1 “Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada por el Concejal William Morales Castro y avalada por los concejales Manuel Ovarés Elizondo y Carlos Mauricio Duarte Duarte". ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.3. Solicitarle a la División de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Empresa Naviera Tambor proceder a restablecer el horario del Ferry tal y como estaba antes de la pandemia con una franja horaria entre las seis horas y las veinte horas con treinta minutos, esto por las razones expuestas en la moción". Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovarés Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

LIC. OBANDO. Esta semana estuve trabajando en el recurso y en los convenios que se conocieron hoy.

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. **OFICIO N° INT-2021-596. Asunto. Traslado de borrador de convenio de cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Asociacion de Desarrollo Integral de las Delicias de Cobano**

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido OFICIO N°INT-2021-596 mediante el cual hace traslado del borrador del Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Asociacion de Desarrollo Integral de Las Delicias de Cobano y solicita autorización para poder firmar el mismo

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "2.1. Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME

2.2. Aprobar en todas sus partes el borrador del Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Asociacion de Desarrollo Integral de Las Delicias de Cobano. El cual se detalla:

Borrador de CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DELICIAS DE CÓBANO

Entre nosotros, **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano , en carácter de

INTENDENTE MUNICIPAL, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, facultado para celebrar este acto, mediante artículo número, inciso, Acta número, tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del lunes del año dos mil XXXXX, en adelante y para los efectos del presente contrato denominado el Concejo Municipal DC y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DELICIAS DE COBANO, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva la Dirección de Desarrollo a la Comunidad, bajo el tomo: sesenta y siete, folio trescientos sesenta y seis, asiento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, representada por el señor **KENNETH MICHAEL HIRSH BERGE**, mayor, casado jubilado, vecino de Las Delicias de Cóbano, portador de la cedula de identidad número, ocho -cero ciento veintinueve – cero setecientos ochenta y nueve, quien en su condición de presidente con facultades de apoderado general, ostenta la representación judicial y extrajudicial de la citada Asociación, quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio como “**LA ASOCIACION**” por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a fin de ejecutar en Conjunto la colocación de la Mezcla asfáltica en el tramo de 30 metros en la calle de la cuesta del Mariposario en resguardo de las los habitantes del Distrito que transitan ese camino. En virtud de lo anterior se establecen las siguientes consideraciones y cláusulas

CONSIDERANDO: en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para el mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

I. Que El Concejo Municipal DC y la ASOCIACION, son personas jurídicas cuyos objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y prestación de servicios en beneficio de los vecinos y vecinas del Distrito de Cóbano.

II. Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local, unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así como maximizar la utilización de sus recursos.

III. Que de acuerdo con lo establecido por la Ley siete mil setecientos noventa y cuatro, denominada Código Municipal, en sus artículos cuatro inciso F) seis, siete y trece, inciso e), faculta a las Municipalidades de cada cantón y Distrito a fomentar la Participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, así como concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, contratos o convenios que estime necesario para coordinar y ejecutar sus acciones para satisfacer el interés público. Facultado para tal efecto el intendente de acuerdo al artículo 17 del Código Municipal en su condición de Representante Legal, En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distrito en sus artículos 1,3 y 4, ampara a los Concejos Municipales de Distrito en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito para el beneficio de esta colectividad. Así como los artículos 18 y 19 de la Ley 3859, Ley de Asociaciones de Desarrollo Integral facultan a las Asociaciones de Desarrollo Integral para coordinar sus actividades con las que realice la

municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo. Además con lo estipulado en la personería jurídica, ante DINADECO, se encuentra debidamente acreditado para la suscripción del presente convenio al señor **KENNETH MICHAEL HIRSH BERGE**, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Cóbano, según la personería jurídica inscrita al tomo ciento treinta y cinco, folio doscientos ochenta y tres, asiento cinco ocho tres ocho cinco.

IV: Que para la realización de sus fines y el beneficio de los y las vecinas del Distrito de Cóbano, se requiere de la coordinación de esfuerzos con otros entes.

POR TANTO, ACORDAMOS: Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DELICIAS DE CÓBANO**, que se registrá por la normativa vigente y sujeto a las estipulaciones que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos mediante los cuales la ASOCIACION y el Concejo Municipal de Distrito en conjunto realizaran la reparación y conformación de un tramo de 30 metros de la calle de la cuesta del Mariposario entre Montezuma y Las Delicias lo cual consiste en la colocación de dos vagonetas de mezcla asfáltica..

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DC: El Concejo Municipal DMC se compromete a facilitar mediante el presente convenio la maquinaria, para realizar mejoras a la calle localizada en la cuesta del mariposario entre Montezuma y las Delicias de Cóbano, que serían un back Hoe, La Niveladora y una Vagoneta, así como la mano de obra o funcionarios que manipulan dicha maquinaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION. La ASOCIACION se compromete Facilitar dos vagonetas de mezcla asfáltica para realizar el Mantenimiento, mejoras y conformación de los 30 metros de calle en la cuesta del Mariposario entre la comunidad de Montezuma y las Delicias que se encuentra intransitable.

CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Con el fin del eficiente cumplimiento de las obligaciones de este convenio a satisfacción de ambas partes, para lo cual el Presidente de la ASOCIACION se compromete al cumplimiento y la fiel vigilancia del mismo, de igual manera El Concejo Municipal designa mediante la presente al Ingeniero Vial para la debida fiscalización del cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, además de supervisar la correcta colocación del material que permita garantizar su durabilidad.

QUINTA: EFECTOS DEL CONVENIO. El presente convenio no crea relación legal entre las partes suscribientes. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación Laboral entre el personal del Concejo Municipal de D C y los obreros que facilite la Asociación, producto de este convenio. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia sus trabajadores y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados con su respectivo proyecto, u obra.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. Este convenio tendrá una vigencia de 2 días, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.

SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de una adenda.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe o otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal respectivo o en sus defectos en la figura de quien en su oportunidad los represente.

NOVENA: Estimación: El presente convenio tiene una estimación de Dos millones de colones (¢2.000.000).

DECIMA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El Concejo Municipal DC se reserva la potestad de terminar el presente convenio de forma unilateral, para lo cual deberá comunicar por escrito a la ASOCIACION con una anticipación de dos meses, contados a partir de la notificación.

Las partes declaran que todas y cada una de las cláusulas de este convenio son ciertas y consecuentemente se comprometen a su fiel cumplimiento, así en fe de lo anterior, suscribimos este convenio por lo que de conformidad por ambas partes, firmamos en Cóbano a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veintiuno. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.** Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar)

2.3 Autorizar al Intendente Sr. Favio López Chacón a firmar el presente convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Las Delicias de Cobano. Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando los anteriores acuerdos **UNANIMES Y DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

b. OFICIO N° INT-2021-597. Asunto. Traslado de borrador de convenio de cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Junta Administrativa del Liceo Académico de Santa Teresa

CONSIDERANDO:

- ☐ Que se ha conocido OFICIO N°INT-2021-597 mediante el cual hace traslado del borrador del Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Junta Administrativa del Liceo Académico de Santa Teresa.
- ☐ Que también se solicita autorización para poder firmar el mismo

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME y FIRME

3.2. Aprobar en todas sus partes el borrador del Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Junta Administrativa del Liceo Académico de Santa Teresa. El cual se detalla:

BORRADOR DE CONVENIO COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE COBANO DE PUNTARENAS, Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO ACADEMICO DE SANTA TERESA.

Entre nosotros, **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano , en carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones , publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte , para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, facultado para celebrar este acto, mediante artículo número , inciso, Acta número , tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del lunes del año dos mil XXXXX, en adelante y para los efectos del presente contrato denominado el Concejo Municipal DC y LA ADMINISTRATIVA DEL LICEO ACADEMICO SANTA TERESA, bajo el número de cedula jurídica número tres- cero cero ocho- siete cero siete nueve siete tres representada Legalmente por la señora **YERLIN LEON ZAMORA** , mayor, cedula de identidad número dos- quinientos cuarenta y uno – seiscientos cuarenta y dos, quien en su condición de presidente con facultades de apoderado genialísimo , ostenta la representación judicial y extrajudicial de la citada junta administrativa, quien en adelante se denominara para los efectos del presente **CONVENIO, “JUNTA ADMINISTRATIVA”**, con el propósito de realizar la remodelación de la batería sanitaria y canalización de aguas del Liceo Académico de Santa Teresa , mediante la compra de materiales, a fin de poder garantizar las condiciones sanitarias óptimas para la población estudiantil. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente convenio será suscrito por ambas partes, de previo a la anterior emisión de decisión inicial que será confeccionada por la intendencia Municipal de Cóbano, a través de la cual se autorizara a la Proveeduría Municipal a dar inicio al desarrollo de una contratación directa con el propósito de impulsar el desarrollo del proyecto denominado a nivel presupuestario como **“COMPRA DE MATERIALES PARA LA REMODELACION DE LA BATERIA SANITARIA Y PARA CANALIZACION DE AGUAS, DEL LICEO ACADEMICO SANTA TERESA**, para lo cual se le dará la donación directa de los materiales , con la finalidad de que sea remodelada la batería sanitaria de dicha institución para darle mejores condiciones sanitarias al estudiantado.

En virtud de lo anterior, la junta Administrativa será la responsable de fiscalizar un adecuado uso y mantenimiento para que se conserven en óptimas condiciones y evitar su deterioro..

SEGUNDO: Que según el artículo 76 del Código Municipal, autoriza al Estado a las Instituciones Públicas y a las empresas publicas constituida como sociedades anónimas para donar toda clase de

servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas. Así mismo el artículo 71 autoriza a la Municipalidad para que estas puedan donar a otras entidades públicas, normativa que también es aplicable a los Concejos Municipales de Distrito.

TERCERO: Que el interés primordial de este concejo Municipal de Distrito, es el impulsar el desarrollo de las comunidades y el bien común de sus habitantes, quienes producto de dicha donación obtendrán recursos que serán utilizados en mejoras para la población estudiantil.

CUARTO: Que de conformidad con lo estipulado en la personería jurídica de, la señora **YERLIN LEÓN ZAMORA**, se encuentra debidamente acreditado para la suscripción del presente convenio, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de la JUNTA ADMINISTRATIVA, según personería jurídica.

QUINTO: Que para tales fines y según se establece en el artículo 17 del Código Municipal, el Intendente Municipal en su condición de representante legal de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en conjunto con los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4 inciso f), seis y siete y 13 inciso e) del mismo cuerpo normativo, para el cumplimiento de sus funciones. Además, este Concejo Municipal está facultado para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios. En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distrito en sus artículos 1,3 y 4, ampara a los Concejos Municipales de Distrito en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito para el beneficio de esta colectividad.

POR TANTO ACORDAMOS:

Suscribir el siguiente convenio de cooperación regido por la normativa vigente y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERO: OBJETIVO. El presente tiene como finalidad primordial que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, efectúe la compra de materiales (accesorios como lavatorios y servicios sanitarios) para remodelar la batería sanitaria del Liceo Académico de Santa Teresa así como la compra de materiales de construcción para canalizar las aguas a través del cual se garantiza el bienestar del estudiantado ya que producto de dicha donación contarán con una amplia batería sanitaria suficiente para la cantidad de matrícula que ha ido en crecimiento.

SEGUNDO: De las Obligaciones. Obligaciones de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Este Concejo se encuentra obligado a efectuar la compra de los siguientes materiales: cunetas, servicios sanitarios, lavatorios, tubería y llaves metálicas, pintura. Por un monto aproximado de **SEIS MILLONES DE COLONES (¢ 6. 000.000))**, que serán utilizados por este Concejo Municipal para adquirir los materiales para la remodelación de la batería sanitaria del Liceo Académico de Santa Teresa, los cuales serán entregados directamente por el señor Intendente Municipal FAVIO LOPEZ CHACON, a la señora YERLIN LEON ZAMORA, en las instalaciones del Liceo Académico de Santa Teres y quedaran bajo custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA. Con base en la siguiente lista de materiales:

CANTIDAD	PRODUCTO
4	VAGONETA DE ARENA/ PIEDRA CUARTA
100	SACOS DE CEMENTO
4	INODORO
2	COMBO INODORO, LAVATORIO, PEDESTAL
2	ORINAL
3	MUEBLE BAÑO
4	CACHERAS DE LAVATORIO
20	TUBO DE ALCANTARILLA 32 "
50	LAMINAS DE ZINC 26X1.05X3.66
30	TUBO HG. ESTR 3"X3" X1.5 MM X 6 MTS

TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. Se comprometen al resguardo y mantenimiento del mismo, así como la mano de obra de la persona que efectuara la remodelación y la instalación de la batería sanitaria y la canalización de las aguas.

CUARTO: De la estimación: Por su naturaleza, el presente convenio se estima en la suma de SEIS MILLONES DE COLONES (¢ 6. 000.000), por concepto de compra de materiales para la remodelación de la batería Sanitaria del Liceo de Santa Teresa y canalización de aguas.

QUINTO: DEL PLAZO: Entrega inmediata una vez que el adjudicatario en la presente contratación, haga entrega formal de los bienes según el plazo establecido en el pliego cartelario, por parte del señor FAVIO LOPEZ CHACON, Intendente Municipal de este Concejo Municipal, a la señora YERLIN LEON ZAMORA, en el sitio y quedaran bajo custodia y la vigilancia de dicha JUNTA ADMINISTRATIVA.

SEXTO: DE LA MODIFICACION: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente convenio, deberá constar por escrito en un adendum en cual deberá ser suscrito por ambas partes, la cual formará parte integral del mismo.

SETIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento tanto EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO O LA JUNTA ADMINISTRATIVA, deberán asumir su responsabilidad y velarán por el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio con los compromisos y actos que este acuerdo demande de acuerdo a la normativa que rige la materia. Sin embargo, en el caso propiamente del Concejo Municipal de Distrito de no ejecutarse el proyecto, el mismo deberá no hacer entrega de los mismos, situación que debe de ser corroborada.

OCTAVO: DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones, las partes señalan LA JUNTA ADMINISTRATIVA, personalmente en la persona de la presidente de la JUNTA ADMINISTRATIVA, y EL CONCEJO MUNICIPAL DC, en sus instalaciones ubicadas frente a la plaza de deportes de Cóbano, en la oficina de la intendencia Municipal, en la persona del señor Favio López Chacón. Cualquier notificación, solicitud informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado. Firmamos en la ciudad de Cóbano al ser las xxxxxxxx HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION. Votan a favor los

Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar)

3.3 Autorizar al Intendente Sr. Favio López Chacón a firmar el presente convenio de Cooperación con la Junta Administrativa del Liceo Académico de Santa Teresa. Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando los anteriores acuerdos **UNANIMES Y DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

c. OFICIO N° INT-2021-598. Asunto. Traslado de borrador de convenio de cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Junta de Educación de la Escuela de Mal País.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido OFICIO N°INT-2021-598 mediante el cual hace traslado del borrador del Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Junta de Educación de la Escuela de Mal País.
- Que se solicita autorización para poder firmar el convenio

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. Aprobar en todas sus parte el borrador del Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Junta de Educación de la Escuela de Mal País. El cual se detalla:

BORRADOR DE CONVENIO COOPERACION ENTRE EL CONEJO MUNICIPAL DISTRITO DE COBANO DE PUNTARENAS, JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA DE MAL PAIS.

Entre nosotros, **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano , en carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones , publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte , para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, facultado para celebrar este acto, mediante artículo número , inciso , Acta número , tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del lunes del año dos mil XXXXX, en adelante y para los efectos del presente contrato denominado el Concejo Municipal DC **LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA PUBLICA DE MAL PAIS** , con cedula jurídica número tres- cero cero ocho- cero seis uno tres cero dos ,

representada Legalmente por el señor **LUIS EDUARDO TENORIO SALAS** , mayor, , cedula de identidad número seis- cero doscientos cincuenta y tres- cero cero catorce , quien en su condición de presidente, ostenta la representación judicial y extrajudicial de la citada **JUNTA DE EDUCACION** , quien en adelante se denominara para los efectos del presente **CONVENIO, “JUNTA DE EDUCACION”** con el propósito de realizar la **CONSTRUCCION LLAVE EN MANO DE UNA CANCHA SINTETICA** , para que los estudiantes cuenten con un lugar apto para jugar tanto en época de verano como en el invierno dado que no cuentan actualmente para la población estudiantil . .En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente convenio será suscrito por ambas partes, de previo a la anterior emisión de decisión inicial que será confeccionada por la intendencia Municipal de Cóbano, a través de la cual se autorizara a la Proveeduría Municipal a dar inicio al desarrollo de una contratación directa con el propósito de impulsar el desarrollo del proyecto denominado a nivel presupuestario como **CONSTRUCCION LLAVE EN MANO , DE UNA CANCHA SINTETICA DE 126 METROS CUADRADOS EN LA ESCUELA DE MAL PAIS** , para lo cual se entregará la **OBRA TERMINADA** .En virtud de lo anterior, la Junta de Educación será la responsable de fiscalizar un adecuado uso y mantenimiento para que se conserven en óptimas condiciones y evitar su deterioro..

SEGUNDO: Que según el artículo 76 del Código Municipal, autoriza al Estado a las Instituciones Públicas y a las empresas publicas constituida como sociedades anónimas para donar toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas. Así mismo el artículo 71 autoriza a la Municipalidad para que estas puedan donar a otras entidades públicas, normativa que también es aplicable a los Concejos Municipales de Distrito.

TERCERO: Que el interés primordial de este Concejo Municipal de Distrito, es el impulsar el desarrollo de las comunidades y el bien común de sus habitantes, en este caso la comunidad estudiantil, quienes producto de dicha donación obtendrán mejores condiciones para recrearse en cualquier época del año.

CUARTO: Que de conformidad con lo estipulado en la personería jurídica de, el señor **LUIS EDUARDO TENORIO SALAS** se encuentra debidamente acreditado para la suscripción del presente convenio, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de la **JUNTA DE EDUCACION**, según personería jurídica.

QUINTO: Que para tales fines y según se establece en el artículo 17 del Código Municipal, el intendente Municipal en su condición de representante legal de este Concejo Municipal e Distrito de Cóbano, en conjunto con los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4 inciso f), seis y siete y 13 inciso e) del mismo cuerpo normativo, para el cumplimiento de sus funciones. Además, este Concejo Municipal está facultado para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios. En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distrito en sus artículos 1,3 y 4, ampara a los Concejos Municipales de

Distrito en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito para el beneficio de esta colectividad.

POR TANTO ACORDAMOS:

Suscribir el siguiente convenio de cooperación regido por la normativa vigente y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERO: OBJETIVO. El presente tiene como finalidad primordial que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, efectúe la **CONSTRUCCIÓN LLAVE EN MANO** de una cancha sintética para la Escuela de Mal País.

SEGUNDO: De las Obligaciones. Obligaciones de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Este Concejo se encuentra obligado a efectuar la contribución llave en mano de una CANCHA SINTETICA Por un monto aproximado de **cuatro millones quinientos un mil con cuatrocientos dieciséis colones , cero cuatro céntimos (¢ 4. 501.416, 04)**, que serán utilizados por este Concejo Municipal para la construcción llave en mano de una cancha sintética , la cual será entregada directamente por el señor Intendente Municipal FAVIO LOPEZ CHACON, al señor LUIS EDUARDO TENORIO SALAS , en las instalaciones de la Escuela Pública de Mal País y quedaran bajo custodia de la JUNTA DE EDUCACION . Con base en la siguiente lista de materiales:

DETALLE	CANTIDAD
Construcción llave en mano (confección de base de drenaje, instalación de césped, malla perimetral , en 3x3, malla para techo, marcos de futbol, mallas para marcos, postes de hierro) de una cancha sintética de 126 metros cuadrados.	1

TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL DE SANTA TERESA. Se comprometen al resguardo y mantenimiento del mismo.

CUARTO: De la estimación: Por su naturaleza, el presente convenio se estima en la suma de **cuatro millones quinientos un mil con cuatrocientos dieciséis colones, cero cuatro céntimos (¢ 4. 501.416, 04)**, por concepto de **CONSTRUCCION DE LA CANCHA SINTETICA** para la Escuela Pública de Mal País.

QUINTO: DEL PLAZO: Entrega inmediata, una vez que el adjudicatario en la presente contratación, haga entrega formal de la obra según el plazo establecido en el pliego cartelario, por parte del señor FAVIO LOPEZ CHACON, Intendente Municipal de este Concejo Municipal, al señor **LUIS EDUARDO TENORIO SALAS**, en el sitio y quedaran bajo su custodia y la vigilancia de dicha **JUNTA DE EDUCACION**.

SEXTO: DE LA MODIFICACION: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente convenio, deberá constar por escrito en un adendum en cual deberá ser suscrito por ambas partes, la cual formará parte integral del mismo.

SETIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento tanto **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO O LA JUNTA DE EDUCACION.**, deberán asumir su responsabilidad y velarán por el cumplimiento de una de las cláusulas de este convenio con los compromisos y actos que este acuerdo demande de acuerdo a la normativa que rige la materia. Sin embargo, en el caso propiamente del Concejo Municipal de Distrito de no ejecutarse el proyecto, el mismo deberá no hacer entrega de los mismos, situación que debe de ser corroborada.

OCTAVO: DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones, las partes señalan **JUNTA DE EDUCACION**, personalmente en la persona de la presidente de la **JUNTA DE EDUCACION** y **EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sus instalaciones ubicadas frente a la plaza de deportes de Cóbano, en la oficina de la intendencia Municipal, en la persona del señor Favio López Chacón. Cualquier notificación, solicitud informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado. Firmamos en la ciudad de Cóbano al ser las xxxxxx. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.** Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejale propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovarés Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar).

4.3 Autorizar al Intendente Sr. Favio López Chacón a firmar el presente convenio de Cooperación con LA Junta de Educación de la Escuela de Mal País. Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejale propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovarés Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando los anteriores acuerdos **UNANIMES Y DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **Dr. Alberto López Chaves. Gerente General. ICT. OFICIO G-2003-2020. ASUNTO.** Aprobación de adenda a contrato de concesión de Imágenes Alusivas. **SE CONOCE**
- b. **Dr. Alberto López Chaves. Gerente General. ICT. OFICIO G-1995-2021. ASUNTO.** Aprobación de concesión María Alexandra Pacheco Rojas. **SE CONOCE**
- c. **Lidieth Angulo. Secretaria.** Concejo Municipal. Concejo Municipal de Distrito de Paquera. **ASUNTO . TRANSCRIPCION DE ACUERDO**

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido acuerdo del Concejo Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera que dice:



Concejo Municipal Distrito Paquera
Paquera-Puntarenas
SECRETARIA MUNICIPAL
Cedula jurídica: 3-007-339600
TELEFONO: 2641-0025 FAX:2641-0015
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Paquera, 19 de Noviembre del 2021.

TRANSCRIPCION DE ACUERDO

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS
Cantón Central de Puntarenas
Alcalde Municipal
Municipalidad de Puntarenas

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 121-2021, (P-2020-2024) celebrada el 02 de Noviembre del 2021. Artículo 8. Mociones. Inciso, QUE DICE:

INCISO F- MOCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**MANIFESTAR INCONFORMIDAD ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
CON RESPECTO A LA IMPROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022.**

Paquera, 02 de Noviembre, 2021

**MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK PORRAS-
PRESIDENTE MUNICIPAL. ACOGIDA POR: LOS CONCEJALES PROPIETARIOS:
CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS, JACOB MENDEZ RIVERA, ELSIE GARITA
FLORES.**

PARA QUE SE TOME EL SIGUIENTE ACUERDO:

En base al documento conocido, referente a la Municipalidad de Puntarenas y la improbación del Presupuesto Ordinario 2022. Solicito al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, un acuerdo de inconformidad con esta particular situación.

Y solicito sea transcrito, dirigido a los demás Concejos Municipales de Distrito que igual tienen nuestra misma situación para que apoyen este acuerdo de inconformidad ante esta situación que nos acontece, con la Municipalidad de Puntarenas.

-CONOCIDA Y DISCUTIDA LA MOCIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN.

Se aprueba el acuerdo con cuatro votos.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Se suscribe;



Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo
Concejo Municipal de Distrito de Paquera



ACUERDO N°5

Con Cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1. "Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. Otorgar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera y remitido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas referente a la aprobación del presupuesto ordinario 2022, situación que tanto nos perjudica y enviar copia de este a los Concejos Municipales de Distrito Paquera, Lepanto y Monteverde". Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), William Morales Castro, Minor Centeno Sandi y Manuel Ovares Elizondo (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Eric Salazar).

d. Gilberto Jose Quesada Vásquez. ASUNTO. Solicitud de juramentación del comité de caminos Santiago-Rio Negro

Indican que el día 22 de noviembre se convocó a asamblea general de vecinos mediante Facebook, whatsapp y perifoneo, que la convocatoria fue en la casa del Sr. Gilberto Quesada con la participación de 27 personas y se procedió a realizar la elección de los miembros quedando conformada de la siguiente manera:

Gilberto Quesada Vasquez. Presidente

Nelson Segura Valenciano. Vicepresidente

María Fernanda Ovares Segura. Secretaria

Jessica Ruth Blanco. Tesorera

Jonny Burgos Trejos. Vocal 1

Javier Alvarez Barrantes. Fiscal

Adjunta copia del acta y lista de la asistencia

PRESIDENTE. su criterio al respecto

LIC. OBANDO. Según el reglamento ellos antes deben ir al Dpto. de gestión vial para definir la ruta del camino en el que van a intervenir y eso no se hizo. También dice el reglamento que la asamblea debe ser convocada por la Asociación de Desarrollo de la comunidad, Concejo Municipal u otra organización y eso tampoco se cumplió con eso. Debieron venir a preguntar

CONSIDERANDO:

- Que se está solicitando juramentación para el comité de caminos de Santiago-Rio Negro
- Que según la información suministrada no se cumplió con lo indicado en el reglamento

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "Informarle al Sr. Gilberto Jose Quesada y demás miembros electos en el comité de caminos Santiago-Rio Negro que la conformación de este comité no está acorde con la norma vigente, debe hacerse según lo normado en el Reglamento de Caminos. Le instamos a acercarse a la asesora legal de este Concejo Lcda. Rosibeth Obando para que los asesore en ese proceso y el comité se conforme a derecho". ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ACTA 83-21
30/11/2021

CARLOS MAURICIO. Me apersono al Dpto. de construcciones para consultar sobre una torre que instalaron en San Isidro en la vía pública y la ingeniera me dice que no sabe nada que si existen dos solicitudes pero aún no se han resuelto pero ya la antena está colocada, se debe tener más cuidado con los permisos porque aquí cualquiera hace lo que desea.

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Se da por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con diecisiete minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Manuel Ovares Elizondo
PRESIDENTE